por el señor don nuño del aqui la me fue mandado y con pena que vinje
se a esta corte y chancelleria / a ser viz a vra señoria en la solicitud de los
pleytos que en ella se tratan / por descargar la conçencia del señor don
nuño ya zelos q yo soy obligado en el servicio de vrra señoria con todo el
muy dado q a mi fuere posible lo trabaxare / y yo me ocupe quatro dias en
rotanda por averiguar y poner pazente mis zermanos ya esta cansame
de tryve tanto en el camino / y llegado a esta corte que fue a los dias del
presente trabaxe de ver en el estado que estavan los pleytos / y sa
ber lo que se podia proveer con forme a la ystruyçion que el licenciado
me dio /

lo primero fue que en el pleyto de santa clara por parte de la çiudad se pi
diese restitucion / a esto no alugar porq ya fue pedido por las monjas
y el termino que se les dio fue comunado y estos de suyos no son
para telos solicitadores de aqui ni ay letrados para se me dia los
frayles estan aqui y asta ora no an presentado provança ni ultima
dito lo por que no se puede saber si el secentor puso en ella los tes
timonios que por parte de la ciudad le fueron pedidos las no se
que se entrava en la casa por las casas / es necesario que vra señoria
mande que se saquen del secentor y con breve dad se en bien
y en los por la ystruyçion se me manda q se procure con toda ystançia
q vmodes los señores q lo a de sentençiar lo vies se por vista de los pare
çe a estos señores letrados que no es a ora tiempo / y lo mismo en le
quisar a perozimenes secentor / asta que ay a para q
en cosa toca al pleyto de boz me dimo por la ystruyçion se me manda que
se pida termino para provar en lo principal aparezcida a los letrados
q mos e duza y q no es y con vinjente por q sobra estar ajuntada la se
cutoria de tomes fasado / la qual yo aze sacar y muy breve para
enbiar a vuestra señoria / la provança deste pleyto en el yntes